

Santiago, 31 MAR 2011

**VISTOS:**

- 1) Las denuncias de empresas usuarias del Puerto Terrestre Los Andes y asociaciones gremiales empresariales a ellas ligadas, en contra de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. (PTLA) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP) por un presunto abuso de posición dominante, que consistiría en el cobros desmedido por el servicio obligatorio de “estiba y desestiba con fines fiscalizadores” que se realiza a camiones, por parte de la primera, y por permitir la concreción de tal conducta anticompetitiva, por parte de la segunda;
- 2) Las demandas de las denunciantes ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por los mismos hechos denunciados ante esta Fiscalía, que dieron origen a los procesos contenciosos N° C 127-07, 128-07, 130-07, 141-07, 145-07, 146-07, 159-07, acumulados al primero de ellos, caratulado “Demanda de Nutripo S.A. contra Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. y el Fisco”;
- 3) La sentencia N° 100/2010 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y la sentencia de la Corte Suprema de 28 de enero de 2011, Rol N° 6100/2010, que revocó la primera, en que se resuelven las demandas antes citadas;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto Ley N° 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Corte Suprema ha determinado, a través de la sentencia citada en los vistos, que el cobro efectuado por PTLA por los servicios de “estiba y desestiba con fines fiscalizadores”, no es abusivo ni contrario a la libre competencia;
- 2) Que no resulta procedente perseverar en la presente investigación habida cuenta que existe un pronunciamiento sobre la misma materia con autoridad de cosa juzgada;
- 3) Que no existen otros hechos o conductas distintas a las que fueron conocidas en sede judicial, que ameriten continuar con indagaciones adicionales por esta Fiscalía en la presente investigación.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVENSE** los expedientes Rol N° 882-2007 FNE, N° 941-2007 FNE, N° 942-2007 FNE, N° 935-2007 FNE, N° 953-2007 FNE, N° 1012-2007 FNE, N° 1044-2007 FNE, N° 1045-2007 FNE y N° 1163-2008 FNE.

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE**



**JAIMÉ BARAHONA URZÚA**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

